



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2017-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 03 de mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N° 080-2017-MDBSH/GM, de la Gerencia Municipal en la cual solicita la renovación de los integrantes del Equipo Técnico para la implementación del plan de manejo de residuos sólidos, en el Distrito de La Banda de Shilcayo y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 80° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud en el inciso 3 numeral 3.1 es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales promover del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es decir primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, mediante Informe N°049-2017-MDBSH/GDELGA, remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestiona Ambiental, la cual solicita la modificación de Equipo Técnico para la implementación del Plan de Manejo de los Residuos Solidos del Distrito de La Banda de Shilcayo, asimismo dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 270-2013-MDBSH;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°28611, Ley General de Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley 27314, modificada por el Decreto Legislativo N°1065, en su Artículo 10° dispone el rol y las obligaciones de las Municipalidades, entre ellas se encuentra comprendida el de planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano.

00790



Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala en el Artículo 8° numeral 2 que a las municipalidades distritales les corresponde asegurar una adecuada prestación de servicio de limpieza, recolección y transporte.

Que, para lograr el adecuado manejo de los residuos sólidos, es necesario contar con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, que partiendo del diagnóstico de la situación de residuos sólidos, se establezca objetivos, estrategias y metas necesarias a corto, mediano y largo plazo que permitan asegurar un eficiente y eficaz prestación de servicio de limpieza pública, desde la generación hasta la disposición final de los residuos sólidos.

Que mediante Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 fue creado el Programa de Modernización Municipal (2010-2013), y tiene por objeto incrementar el crecimiento de la economía local, el cual establece metas que deben cumplir las Municipalidades Provinciales y Distritales del país, asignando recursos por el cumplimiento de las mismas.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 270-2013-MDBSH.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Equipo Técnico para la implementación del Plan de Manejo de residuos sólidos del Distrito de La Banda de Shilcayo, Región San Martín, el cual estará constituido por:

1. MG. CPCC TOMAS RIOS TRIGOSO - Gerente de Administración, Finanzas y Rentas
2. ING. ALAN KEWIN AREVALO VASQUEZ - Gerente Municipal
3. SRA. DUVITH ORIANA GONZALEZ YSUIZA - Jefe de Planeamiento Presupuesto y Racionalización

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Equipo Técnico, coordinar la implementación del Plan de Manejo de residuos sólidos del Distrito de La Banda de Shilcayo concordante con los lineamientos de la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DAR A CONOCER al Equipo de Técnico, para la implementación del Plan de Manejo de residuos sólidos del distrito de la Banda de Shilcayo, para que bajo su responsabilidad se cumpla con lo establecido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LANJA-MDBSH
PIHS/S.G
AL
C.o
GM
GDELGA
INTERESADOS
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Luis Antonio Neira León
ALCALDE